



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 28 SEP 2015

VISTO el Expediente N° S05:0047776/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" Subcomponente: "Asistencia al Mejoramiento de la Calidad de Tabaco, en los Centros comunitarios de Estufados durante la Campaña 2014-2015" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
288

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el _____

Handwritten signatures and initials:
 +
 FLO
 DE
 H



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Asistencia al Mejoramiento de la Calidad de Tabaco, en los Centros comunitarios de Estufados durante la Campaña 2014-2015", integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", se financiarán los gastos incurridos tanto en el mantenimiento de las estufas como así también se solventaran los gastos de un taller fijo y otro móvil, indispensables para el funcionamiento de los centros en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de abril de 2015.

Que la Unidad Coordinadora del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de SALTA ha acordado la presentación del Subcomponente mencionado, con el objeto de dar continuidad al servicio de estufado a los productores tabacaleros.

Que la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA a través del Gobierno de la mencionada Provincia ha enviado a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA,

MAGYP
PROYECTO
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

GANADERÍA Y PESCA la ejecución de los gastos efectuados para el mantenimiento de las estufas y los gastos del taller fijo y otro móvil durante el periodo mencionado precedentemente.

Que, luego de verificada la información de la ejecución, el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA recomienda aprobar la ejecución del citado Subcomponente, así como el monto resultante de la misma, a fin de recomponer las erogaciones efectuadas.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP
PROYECTO
0188

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" Subcomponente: "Asistencia al Mejoramiento de la Calidad de Tabaco, en los Centros comunitarios de Estufados durante la Campaña 2014-2015", por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.136.372,28).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicada a compensar el pago de gastos incurridos en el mantenimiento de las estufas como así también solventar los gastos del taller fijo y otro móvil en el período comprendido entre septiembre 2014 y abril 2015.

MAGyP
PROYECTO
1088

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5º.-La transferencia de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 545.301,69), destinada al pago de los siguientes conceptos: a)



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Combustibles por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 124.890,78), b) Service-Neumáticos por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 41.480,00), c) Reparación Taller Mecánico por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.745,94) y d) Herramientas y Maquinarias por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 340.184,97), que integra la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.136.372,28) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" Subcomponente: "Asistencia al Mejoramiento de la Calidad de Tabaco, en los Centros comunitarios de Estufados durante la Campaña 2014-2015", será transferida al organismo responsable luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación que justifique el pago de los mismos. La suma restante de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.591.070,59) podrá ser requerida para la ejecución del citado Subcomponente, observando lo dispuesto por el presente Artículo.

MAGyP
PROYECTO
JRB

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente

MAGyP
PROYECTO
1188

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-109-0940753879-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 109, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 393

MAGYP
PRODUCTO
1188

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca